

DIARIO DE LOS DEBATES

DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO

PRESIDENTE

Diputado Alberto Catalán Bastida

Año II Segundo Periodo Ordinario LXII Legislatura NUM. 14

SEGUNDA SESIÓN PÚBLICA CELEBRADA EL LUNES 01 DE JUNIO DEL 2020

SUMARIO

ASISTENCIA Pág. 01

ORDEN DEL DÍA Pág. 02

PROYECTO DE LEYES, DECRETOS Y PROPOSICIONES DE ACUERDOS

- Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se adicionan los artículos 13 bis y 272 bis, a la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, en vías de cumplimiento a la resolución derivada del juicio para la protección de los derechos políticos electorales expediente número SCM-JDC-402/2018. Con solicitud de dispensa de segunda lectura, discusión, aprobación en su caso Pág. 03

- Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero y de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Guerrero. En materia de Violencia Política. Con solicitud de dispensa de segunda lectura, discusión, aprobación en su caso Pág. 11

- Segunda lectura del decreto por el que se reforman y adicionan diversas

disposiciones de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero. Con solicitud de dispensa de segunda lectura, discusión, aprobación en su caso Pág. 15

CLAUSURA Pág. 22

Presidencia

Diputado Alberto Catalán Bastida

ASISTENCIA

El Presidente:

Buenos días, diputadas y diputados.

Le solicito a la diputada secretaria Perla Xóchitl García Silva, pasar lista de asistencia.

La secretaria Perla Xóchitl García Silva:

Con gusto, diputado presidente.

Alvarado González Aracely Alhelí, Apreza patrón Héctor, Armenta Piza Blanca Celene, Ayala Rodríguez Cervando, Cabada Arias Marco Antonio, Castillo Peña Ricardo, Catalán Bastida Alberto, Cesáreo Guzmán Celestino, Cruz López Carlos, Domínguez Serna Yoloczin Lizbeth, Flores Majul Omar Jalil, García Guillen Mariana Itallitzin, García Silva Perla Xóchitl, Gómez Valdovinos Zeferino, González Suástegui Guadalupe, Helguera Jiménez Antonio, Hernández Flores Olaguer, Hernández Martínez Norma Otilia, Hilario Mendoza Nilsan, Huicochea Vázquez Heriberto, López Sugía Arturo, Martínez Núñez Arturo, Martínez Ríos Perla Edith, Monzón García Eunice, Mosso Hernández Leticia, Muñoz Parra María Verónica, Ocampo Arcos Héctor, Ortega Jiménez Bernardo,

Pacheco Salas Ossiell, Pérez Galeana Adalid, Platero Avilés Teófila, Quiñones Cortés Manuel, Rafael Dircio Fabiola, Reyes Sandoval Moisés, Ríos Saucedo Luis Enrique, Salgado Apátiga Dimna Guadalupe, Salgado Guzmán Servando de Jesús, Salgado Parra Jorge, Sánchez Esquivel Alfredo, Tito Arroyo Aristóteles, Urióstegui Patiño Robell, Valencia Cardona Erika, Villanueva Vega J. Jesús, Zamora Villalva Alicia Elizabeth.

Se informa a la Presidencia la asistencia de 44 diputadas y diputados a la presente sesión.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Muchas gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia informa que solicitaron permiso para faltar a la sesión previa justificación las diputadas Samantha Arroyo Salgado y la diputada Celeste Mora Eguiluz.

Con fundamento en el artículo 131, fracción II de la ley que nos rige y con la asistencia de 44 diputadas y diputados, se declara quórum legal y válidos los acuerdos que en esta sesión se tomen; por lo que siendo las 15 horas con 20 minutos del día Lunes 01 de Junio 2020, se inicia la presente sesión.

ORDEN DEL DÍA

Con fundamento en el artículo 131 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, me permito proponer el siguiente proyecto de Orden del Día, por lo que solicito al diputado secretario Olaguer Hernández Flores, dar lectura al mismo.

El secretario Olaguer Hernández Flores:

Con gusto, diputado presidente.

Orden del Día.

Segunda Sesión.

Primero. Proyecto de Leyes, Decretos y Propositiones de Acuerdos.

a) Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se adicionan los artículos 13 bis y 272 bis, a la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, en vías de cumplimiento a la resolución derivada del juicio

para la protección de los derechos políticos electorales expediente número SCM-JDC-402/2018. Con solicitud de dispensa de segunda lectura, discusión, aprobación en su caso.

b) Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero y de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Guerrero. En materia de Violencia Política. Con solicitud de dispensa de segunda lectura, discusión, aprobación en su caso.

c) Segunda lectura del decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero. Con solicitud de dispensa de segunda lectura, discusión, aprobación en su caso.

Segundo. Clausura.

a) De la Sesión.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, lunes 01 de junio de 2020.

Es cuanto, diputado presidente.

El Presidente:

Muchas gracias diputado secretario.

Esta Presidencia solicita a la diputada secretaria Perla Xóchitl García Silva, informe cuantas diputadas y diputados se integraron a la sesión, durante la lectura del proyecto de Orden del Día.

La secretaria Perla Xóchitl García Silva:

Se informa a la Presidencia que no hubo registro de ningún diputado más, entonces hay 44 asistencias de diputadas y diputados a la presente sesión.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputada secretaria.

Con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, se somete a consideración de la Plenaria, para su aprobación el proyecto de Orden del Día de

antecedentes, sírvanse manifestarlo en votación económica poniéndose de pie:

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba unanimidad de votos, el Orden del Día de referencia.

PROYECTOS DE LEYES, DECRETOS Y PROPOSICIONES DE ACUERDOS

En desahogo del primer punto del Orden del Día, Proyectos de Leyes, Decretos y Proposiciones de Acuerdos, Inciso “a” solicito a la diputada secretaria Perla Xóchitl García Silva, dé lectura al oficio signado por el diputado Omar Jalil Flores Majul, Presidente de la Comisión de Justicia.

La secretaria Perla Xóchitl García Silva:

Con gusto, diputado presidente.

Chilpancingo de los Bravo Guerrero, 01 de Junio del 2020.

Licenciado Benjamín Gallegos Segura Secretario de Servicios Parlamentarios del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.- Presente.

Por medio del presente tengo el gusto de saludarle y solicitarle respetuosamente la dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se adicionan los artículos 13 bis y 272 bis, a la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, en vías de cumplimiento a la resolución derivada del juicio para la protección de los derechos políticos electorales expediente número SCM-JDC-402/2018. De conformidad con el artículo 261 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo 231, para la siguiente sesión.

Sin otro particular y agradeciendo la atención a la presente, quedo de usted.

Atentamente.

El diputado Omar Jalil Flores Majul, Presidente de la Comisión de Justicia.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Muchas gracias, diputada secretaria.

Esta Presidencia somete a consideración de la Plenaria, para su aprobación la solicitud de dispensa de segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto enlistado en el inciso “a” del primer punto del Orden del Día en desahogo.

Ciudadanas diputadas y diputados sírvanse manifestarlo en votación económica poniéndose de pie:

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos de los diputados presentes la dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto de antecedentes.

Dispensado el trámite legislativo del asunto en desahogo, esta Presidencia con fundamento en el artículo 265 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, concede el uso de desde su lugar a la diputada Guadalupe González Suástegui quien como integrante de la comisión dictaminadora expondrá los motivos y el contenido del dictamen en desahogo.

Adelante diputada.

La diputada Guadalupe González Suástegui:

Gracias presidente.

Compañeras y compañeros diputados.

A Nombre y representación de la Comisión de Justicia de este honorable congreso de la sexagésima segunda legislatura y con fundamento en los artículos 79 fracción II y 262 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, me permito presentar y motivar el dictamen con proyecto de decreto por el que se adicionan los artículos 13 bis y 272 bis, a la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, en vías de cumplimiento a la resolución derivada del juicio para la protección de los derechos políticos electorales expediente número SCM-JDC-402/2018. Misma que realizo en los términos siguientes:

Que en sesión de fecha 7 de agosto del año 2019, el Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de

Guerrero, tomó conocimiento de la resolución derivada del Juicio para la Protección de los Derechos Políticos Electorales expediente número SCM-JDC-402/2018.

Que una vez que el Pleno del Congreso tomó conocimiento de las iniciativas de fueron turnadas a la Comisión de Justicia, para su análisis y emisión del dictamen con proyecto de decreto respectivo.

Que de conformidad en lo establecido en el artículo 195 fracción IV, 240, 241, párrafo primero 242, 243, 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Número 231 en vigor, esta Comisión Ordinaria de Justicia, tiene plenas facultades para hacer el estudio, análisis y emisión del dictamen que se nos requiere.

Que los efectos a los que obliga la resolución a este poder legislativo son:

1. Al Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para que, de acuerdo a su agenda legislativa y al menos noventa días antes del inicio del siguiente proceso electoral ordinario local, armonice su Constitución local y la legislación interna a la Constitución y tratados internacionales en materia de derechos indígenas, por cuanto hace a garantizar su acceso en condiciones de igualdad sustantiva a las candidaturas para los cargos de elección popular en la entidad, debiendo implementar acciones afirmativas a su favor, que coadyuven en la materialización de la participación efectiva de las personas indígenas en los aludidos cargos de elección popular.

Que por tratarse de un asunto de orden jurisdiccional para dar cumplimiento a una ejecutoria pendiente armonizar la legislación interna, la constitución y tratados internacionales en materia de derechos indígenas por cuanto hace garantizar su acceso y de igualdad sustantivas a las candidaturas a los cargos para elección popular en la entidad esta soberanía popular guerrerense es competente para conocer y pronunciarse sobre el asunto que ocupa.

Es de señalarse que durante el mes de diciembre del año 2019 en la ciudad de Wuhan, China, se registró el brote de un nuevo virus denominado COVID-19, el cual es una enfermedad infecciosa causada por el coronavirus recientemente descubierto.

Que con motivo de la llegada de dicha enfermedad a nuestro país y derivado de la propagación, el día treinta de marzo del año en curso, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a

la epidemia de enfermedad generada por el virus COVID-19.

Es importante señalar que a los criterios establecidos por la Suprema Corte de Justicia de la nación respecto de que antes de llevar a cabo una modificación a las normas que impacten en los grupos o localidades indígenas o afromexicanas, deben llevarse a cabo consultas previas con los lineamientos establecidos esta es de ponderarse que entre las actividades de organización de una consulta con las bases y lineamientos requeridos y la emergencia sanitaria, prevalece el derecho de protección a la salud y la vida de las personas.

Que es por ello que esta Comisión Dictaminadora, considera pertinente establecer parámetros mínimos de acciones afirmativas a favor de este sector de la población.

En ese sentido la modificación radica en establecer la obligación a los Partidos Políticos, de registrar candidaturas de origen indígena o afromexicanas para diputados de mayoría relativa e integrantes de los Ayuntamientos.

Es por ello compañeros diputados que le solicitamos su voto favorable.

Muchas gracias, es cuanto presidente.

El Presidente:

Esta Presidencia atenta a lo dispuesto en el artículo 265 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Número 231, somete para su discusión en lo general el proyecto de decreto de antecedentes, por lo que se solicita a los diputados que deseen hacer uso de la palabra lo hagan del conocimiento de esta Presidencia, para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos, si diputado ¿con qué objeto?

Le puede presionar el botón para que pueda tener audio diputado.

El diputado Aristóteles Tito Arroyo:

Presidente para razonar mi voto en contra.

El Presidente:

Correcto diputado.

Diputado Luis Enrique Ríos Saucedo, ¿con qué objeto?

El diputado Luis Enrique Ríos Saucedo:

De igual manera para razonar mi voto en contra.

El Presidente:

Diputado solo está permitido en la Ley Orgánica la participación de una diputada o diputado por fracción si van en el mismo sentido o en el mismo voto, entonces sería uno de los dos en este caso el diputado Aristóteles Tito fue el primero que pidió el uso de la palabra.

Si diputado Arturo Martínez Núñez, ¿con qué objeto?

El diputado Arturo Martínez Núñez:

Para razonar mí voto a favor.

El Presidente:

Correcto diputado.

Hay alguien más sino se cerraría la lista de oradores, con el diputado Aristóteles Tito, su voto en contra, a favor el diputado Arturo Martínez Núñez y en contra el diputado Luis Enrique. Si diputado Carlos Cruz López, ¿con qué objeto?

El diputado Carlos Cruz López:

Para razonar mí voto en contra, pero creo que no hay otra opción.

El Presidente:

No, no podría diputado.

Adelante tiene el uso de la palabra desde su lugar el diputado Aristóteles Tito Arroyo, para justificar su voto, hasta por 5 minutos.

Adelante diputado.

El diputado Aristóteles Tito Arroyo:

Gracias, presidente.

Diputadas, diputados buenas tardes.

Amigos todos.

Primero quiero señalar que el dictamen presentado resulta violatorio del artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en virtud de que los pueblos y comunidades indígenas y

afromexicanas están protegidas por el ejercicio pleno de sus derechos humanos los cuales se deben de interpretar de acuerdo con la constitución y los tratados internacionales, debiendo favorecer en todo tiempo la protección más amplia, el mismo artículo prohíbe toda discriminación por origen étnico o cualquier otra cosa que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular menoscabar los derechos de las libertades de las personas y en este caso de nuestros pueblos y comunidades.

Todas las autoridades incluyendo el Poder Legislativo, tenemos la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad de los municipios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, dicho lo anterior resulta inconstitucional el dictamen en virtud de que no existió una consulta libre, previa e informada de buena fe y culturalmente adecuada así como lo señala los criterios establecidos por la Suprema Corte y Tratados Internaciones ya que antes de presentar las adiciones a las disposiciones la Ley Numero 483 debió haberse consultado, lo cual violenta lo establecido en el artículo segundo de nuestra Carta Magna.

Este dictamen se trató de justificar el poco interés por cumplir la sentencia al señalar la emergencia sanitaria ocasionada por el Virus Covid-19 fue imposible llevar acabo la consulta cuando reconoce en el mismo dictamen en el apartado de antecedentes primero y segundo que con fecha 07 de agosto del 2019 le fue turnado dicho asunto y en el apartado de razonamientos, señala que el día 30 de marzo del 2020 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo por el que se declara emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor a la epidemia de la enfermedad generada por el Covid-19, transcurriendo 7 meses con 22 días desde el día que la Comisión de Justicia tuvo conocimiento hasta la publicación del acuerdo ocasionada por el Covid-19, es decir se tuvo el tiempo suficiente para llevar acabo las consultas necesarias lo cual genero una violación grave a los derechos humanos de nuestros pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, por tal motivo su justificación resulta totalmente improcedente y violatoria de la constitución y tratados internaciones.

Es importante señalar que el dicen presentado viola el establecido en el artículo 2 Apartado A Fracción I de nuestra Constitución Federal en donde establece el derecho a la autonomía y libre determinación y garantiza el derecho a decidir sus formas internas de convivencia y organización social, económica, política y cultural.

En el dictamen de referencia se establece que en los Municipios en donde se cuente con población indígena o

afromexicana que sea igual o mayor al 40%, deberán postular, en por lo menos la mitad de esos municipios, el 50% de candidatas o candidatos de origen indígena o afromexicana en planilla de Presidente, Síndico o Síndicos, así como en la lista de regidores, para integrar los ayuntamientos.

Transgrediendo con esto a los Derechos Humanos de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanos, ya que si son municipios indígenas se deben de respetar sus sistemas internos de organización, ya que son ellos mismos los que deben decidir su forma de elección y de gobierno; por lo tanto se violenta con esto el artículo, con esto el derecho a la autonomía y libre determinación como ya lo establece el artículo 2.

Es importante señalar que resulta discriminatorio en plantear que en por lo menos la mitad de esos municipios, el 50% de candidatas o candidatos de origen indígena o afromexicano y la pregunta es entonces el 50% restante ¿Cómo se elegiría, a quienes pondrían de candidatos?

Nuestros pueblos y comunidades requieren se garantice realmente su representación, con candidatos que tengan raíces e identidad con su comunidad, porque es la única forma de acabar con el atraso y garantizar un verdadero desarrollo. Con esta Legislación que hoy se intenta aprobar se violan los derechos fundamentales y no aplica el principio de progresividad, sino lo contrario de regresividad.

En lo que se refiere a los partidos políticos que deben de postular fórmulas de candidaturas a diputadas o diputados de mayoría relativa de origen indígena o afromexicano en por lo menos la mitad de los distritos en los que la población indígena sea igual o mayor al 40% del total de la población del Distrito.

Resulta discriminatorio y violatorio de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en virtud de que la obligación de los Partidos Políticos es postular el 100% de las candidatas y candidatos indígenas y afromexicanos, en donde tengan el 40% o más de población indígena y afromexicana...

El Presidente:

Diputado por favor le pido pueda ir concluyendo.

El diputado Aristóteles Tito Arroyo:

Concluyo presidente.

El Presidente:

Gracias diputado.

El diputado Aristóteles Tito Arroyo:

...Por lo anterior mi voto es en contra.

Asimismo quiero mencionar que la mayoría de los integrantes de la Comisión de Asuntos Indígenas y Afromexicanos de esta Sexagésima Segunda Legislatura en conjunto con otras diputadas y diputados presentamos una Iniciativa de Reforma Constitucional el 17 de diciembre del año 2019, la cual fue vinculada para la cumplimiento de la sentencia 402/18, tal como lo informó el 14 de enero del presente año el Presidente de la Mesa Directiva de este Congreso.

Es cuanto presidente.

Gracias.

El Presidente:

Gracias diputado.

El diputado Arturo Martínez Nuñez, tiene el uso de la palabra desde su lugar hasta por cinco minutos para razonar su voto a favor.

El diputado Arturo Martínez Nuñez:

Muchas gracias.

Con el permiso de la Presidencia de la Mesa Directiva.

Compañeras y compañeros diputados.

Mi voto será a favor de los tres dictámenes que nos ocupan en esta sesión, por lo que antes de iniciar mi intervención, pido permiso a la Mesa para referirme en esta misma oportunidad a los tres dictámenes toda vez que derivan de la misma materia.

El Presidente:

Adelante diputado.

El diputado Arturo Martínez Nuñez:

Voy a permitirme compartir con todas y todos ustedes las razones por las que habré de emitir mi voto a favor de los dictámenes en esta sesión que nos ocupa en materia de reforma electoral, no recurriré al debate en torno a la

argumentación técnica y jurídica que justifica y motiva los dictámenes.

En este sentido he de reconocer que la mayoría de los argumentos gozan de la pertinencia necesaria para fundamentar plenamente las reformas planteadas, aunque también hay que advertirle existen dudas fundadas que podrían derivar en impugnaciones principalmente en cuanto a derechos de los pueblos originarios se refiere. Los interesados en su caso podrán hacer uso del derecho que les asiste para recurrir a las instancias correspondientes y reclamar lo que corresponda. Nosotros acatar las consecuencias que de ello se deriven.

Mi argumento va principalmente en otros sentidos, el Congreso es una instancia plural y diversa en donde lo deseable se remite a lo posible, a lo alcanzable y en este caso la voluntad política de todos los grupos parlamentarios y representaciones partidarias solo nos alcanzó fundamentalmente para concretar la homologación de la Reforma Federal en aspectos como la reelección sin la separación del cargo, la puntualización de los requisitos de elegibilidad, el registro de candidato a diputados por ambos principios, el financiamiento para la capacitación de jóvenes y los mecanismos y procedimientos para avanzar en la garantía de la paridad de género.

Quedan pendientes temas que por su naturaleza debieron promoverse bajo mecanismos e instancias adecuadas, pero que no restan nada a su importancia para verlos promovido conjuntamente de haberse alcanzado los acuerdos en tiempo y forma, como es el caso de la reducción del financiamiento público en los partidos políticos y el incremento de porcentaje mínimo para el registro y el financiamiento de los mismos.

Sin descalificar los avances en materias específicas plasmadas en estos dictámenes, la construcción de la democracia en el proceso de la edificación de un nuevo régimen ha quedado aplazada y ausente para el próximo proceso electoral local, han quedado pendientes o incompletos en el ámbito de nuestras atribuciones, importantes temas alrededor de los derechos políticos de las mujeres de los pueblos originarios, la estricta fiscalización del quehacer de los partidos políticos, de los órganos electorales y de los migrantes.

La elección de Ayuntamientos por Usos y Costumbres, la integración del Congreso y la reestructuración de las fórmulas de asignación de diputados e integrantes de los cabildos entre otros no menos importantes.

Al límite de los plazos legales en estas materias han quedado pendientes, lo posible al margen de la

homologación de las disposiciones federales ha sido avanzar en una concesión forzada para presentar candidaturas indígenas que no responde a la exigencia legítima del ejercicio pleno de los derechos de los pueblos originarios y que se sustenten alfileres jurídicos que podrían soltarse y dar paso a la judicialización y su impugnación ante la justicia federal, la poca voluntad de los grupos parlamentarios y representaciones se transformó en omisión legislativa.

Y es que en el ejercicio de la política la dinámica de discusión y búsqueda de consensos no ha logrado involucrar el entendimiento y comprensión de que vivimos una circunstancia histórica que nos exige a todas y a todos, a propios y extraños caminar en la construcción de una nueva sociedad, de un nuevo régimen y no lo digo solo desde la perspectiva de mi militancia, sino porque piensan que las mayorías son para siempre y se empeñan en hacer leyes que terminan por actuar en contra de quienes tratan de hacer trampa.

El compromiso de contribuir a la transformación del país, no es un asunto de afiliaciones partidarias para todas y todos nosotros, significa una responsabilidad inaudible que está sujeta al escrutinio público.

Vamos a votar a favor sí, pero porque nos encante, lo hacemos con la convicción de que no se trata de un debate por el todo o nada, asumimos con mesura, responsabilidad y tolerancia el resultado de los acuerdos alcanzados, muy a pesar de la exigua trascendencia ante la magnitud que representa el próximo proceso electoral para todas y todos los guerrerenses.

No vamos regatear la significación de la mayoría de las reformas aquí planteadas, pero tampoco vamos a caer en el discurso tan vano como artificioso de la exaltación de insuficientes avances como los grandes logros de la democracia, mucho menos que en este proceso donde se pretenden arrogarse una legitimidad perdida ante la falta de ética, la responsabilidad social e histórica.

Es cuanto diputado presidente.

El Presidente:

Gracias diputado.

Me han solicitado el uso de la palabra también el diputado Celestino Cesáreo Guzmán para justificar su voto a favor y el diputado Carlos Cruz para justificar su voto en contra, ya con esta se cerraría la lista de participantes.

En el uso de la palabra el diputado Luis Enrique, hasta por cinco minutos diputado por favor para argumentar su voto en contra.

Pueden darle audio por favor al diputado Luis Enrique.

Adelante diputado.

El diputado Luis Enrique Ríos Saucedo:

Con su venia diputado Presidente de la Mesa Directiva.

Diputadas y diputados.

A continuación expondré en síntesis varias de las razones por las que votare en contra del dictamen en debate.

De aprobarse la propuesta de reforma a la Ley Electoral del Estado que contiene el dictamen en cuestión, el resultado normativo claramente estará viciado de inconstitucionalidad e ilegalidad y volverá a exhibir a este Congreso como ya fue exhibido en la reciente resolución de la Suprema Corte de Justicia en la acción de inconstitucionalidad 81/2018 por similar despropósito de la anterior Legislatura al aprobar la reforma regresiva del artículo 14 de la Constitución Local en el albaзо legislativo y de espaldas a los pueblos originarios.

Si se debe señalar de manera firme y contundente que el aprobar esta reforma electoral, este Congreso incurrirá en violación a la Constitución General y en particular los diputados que voten a favor primero y por sobretodo porque se viole el derecho de los pueblos indígenas y afroamericanos a ser consultados en forma previa y garantemente adecuada respecto en esta reforma en específico.

No hubo consulta al respecto a pesar de que la consulta constituye un derecho que se les debe respetar siempre que se pretenda legislar en temas que los involucren o que puedan afectarles porque está reconocido en tratados internacionales y en consecuencia conforme al artículo 1 de la Constitución Federal como derecho fundamental de los pueblos, no puede restringirse, ni suspenderse como sucederá si se consuma esta reforma electoral.

Pero por si esa violación constitucional no fuera grave por si sola como lo es, se le suma otra consistente en que se incumple el mandato general de legislar contenido en la fracción VII del artículo 2 de la Constitución Federal que impone a los Congresos Estatales el deber de adecuar las Constituciones Locales para que en esta se reconozcan y regulen los derechos de participación y

representación política de los pueblos y comunidades indígenas para elegir representantes ante los Ayuntamientos, reconociéndoles sus sistemas normativos o mejor conocido como sus usos y costumbres, derechos de reconocimiento que le otorga los tratados internacionales en su libre determinación y autonomía.

Y se incumple también el mandato ... contenido en la sentencia en el juicio ciudadano 402/2018 por el que la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, vinculo a este Congreso a armonizar la Constitución del Estado con la Constitución Federal y Tratados Internacionales en materia de derechos indígenas y señalo que en esa ruta debía cumplirse con la previa consulta a los pueblos y comunidades.

Es obvio que la reforma de la Constitución Local ordenada en la Constitución Federal y en dicha sentencia debe ser la base previa y necesaria para poder realizar cambios a la legislación secundaria; sin embargo hoy se plantea solo una reforma a la Ley Electoral sin que antes se planteara y concretara una adecuada y completa reforma a nuestra Constitución Local para garantizar a plenitud los derechos de los pueblos indígenas y afroamericanos.

Además a pesar de que el representante legal de ese poder legislativo informó a la autoridad jurisdiccional sobre la resección y turno a la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos de la iniciativa de reforma constitucional concerniente a los derechos de estos pueblos, vinculando los términos de ese informe la preparación y procesamiento de esta iniciativa de manera directa con el incumplimiento de aquella sentencia, resulta que ahora se pretende aprobar solo la modificación de la Ley Electoral excluyendo totalmente el análisis y dictamen de esta propuesta de reforma constitucional, a pesar de que a través de este informe oficial fue señalada como fundamental en el esquema de cumplimiento de la referida sentencia.

Así de aprobarse esta reforma de Ley Electoral con tal incongruencia entre aquel informe y lo que hoy se pretende aprobar, este Congreso quedara evidenciado con su proceder no adecuado respecto del cumplimiento de una ejecutoria del Poder Judicial.

Lamentable sin duda esta situación.

Por lo anterior invitamos a las diversas expresiones políticas que integran este parlamento, a no dejar en la congeladora la iniciativa de reforma constitucional presentada por la Comisión de Asuntos Indígenas de profundo calado que atiende al reclamo de 30 años de

lucha ininterrumpida en los pueblos indígenas y afroamericanos por el reconocimiento integral de sus derechos, misma iniciativa que fue producto de una consulta que cumplió con los parámetros constitucionales de ser previa, informada, de buena fe, adecuada y accesible.

Morena y las demás representaciones políticas debemos caminar y trabajar en unidad con organizaciones, con autoridades comunitarias, con autoridades municipales, con muchos interesados intelectuales, académicos, etc. Para aprobar una reforma constitucional a favor de un reconocimiento pleno de los pueblos indígenas y afroamericanos.

Entiéndase que el reconocimiento de esos derechos no solo es un imperativo ético de adeudo histórico sino que normativamente es una obligación constitucional que este Congreso siga incumpliendo, reflexionemos y reconsideremos que no pase como hace casi 25 años con los acuerdos de San Andrés Larraínzar, cumplamos con este deber, seamos una Legislatura de avanzada y no de regresión antidemocrática.

Pido presidente que se incluya la versión estenográfica a la publicación correspondiente.

Es cuanto.

El Presidente:

Gracias diputado.

En el uso de la palabra el diputado Celestino Cesáreo, hasta por cinco minutos desde su lugar diputado para fijar postura, perdón para justificar su voto a favor.

El diputado Celestino Cesáreo Guzmán:

Diputado presidente.

Mi voto será a favor.

El planteamiento que se ha hecho aquí por los diputados que me antecedieron en el uso de la palabra, el diputado Tito Arroyo y el diputado Luis Enrique, creo que tiene mucho de fondo, lo que hoy se está votando es acatar una resolución del Tribunal Electoral, es el capítulo electoral en materia indígena, no es suficiente es cierto, pero sin duda es un avance para lograr que se apruebe una ley indígena, una reforma constitucional sin duda se requiere promoverla con una visión amplia, incluyente donde participemos todos y si a eso están dispuestos creo que muchos en esta cámara tenemos la

voluntad de construir una ley acorde a las demandas de nuestros pueblos originarios.

Hoy escuchábamos sus propuestas, son legítimas solo se necesita darle el cauce político y legal que se requiere, por eso de este avance electoral mi voto será a favor de los pueblos originarios y también a favor del llamado para construir una reforma constitucional verdaderamente de todos y que esta Sesenta y Dos Legislatura haga historia en ese aspecto.

Muchas gracias.

El Presidente:

Gracias diputado.

En el uso de la palabra el diputado Carlos Cruz López, hasta por cinco minutos para justificar su voto en contra.

Adelante diputado.

El diputado Carlos Cruz López:

Gracias diputado Presidente Alberto Catalán Bastida.

Compañeras y compañeros diputados.

El suscrito diputado Carlos Cruz López del grupo parlamentario de Morena, hago uso de la palabra para razonar mi voto en contra del presente dictamen en consideración a la siguiente exposición de motivos.

El origen del presente dictamen es en atención al ciudadano de nombre Hipólito Arreaga Pote, quien solicitó en el pasado proceso electoral al Instituto Electoral de Guerrero que registrara a distintas personas como candidatos a diputados locales y síndicos procuradores en los ayuntamientos del Estado, a través de la vía que llamó usos y costumbres; sin embargo, el Instituto considero que no podía acceder a su petición por que esa vía no se encontraba establecida en la constitución federal y local o en las leyes secundarias en contra de lo anterior el actor impugno dicha decisión ante el Tribunal Electoral del Estado de Guerrero quien conoció de su demanda y este confirmó la respuesta que le había dado el instituto local electoral ante esta circunstancia el actor inicio juicio ante la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación porque considero que la resolución del Tribunal Electoral del Estado violentaba sus derechos político-electoral recayendo el número de expediente SCM-JDC-402/2018 los argumentos esgrimidos por el actor en la Sala Regional era porque consideraba que la decisión del Instituto, que luego fue

confirmada por el Tribunal local había afectado el derecho de ser votados de las personas indígenas y de elegir representantes como grupo porque a su decir no era necesario presentar los requisitos exigidos a los partidos políticos o las candidaturas independientes para poder participar como candidato o candidata, al resolver la sala regional decreto en la sentencia que: “Nuestra Constitución contempla que las personas indígenas cuentan con la más amplia protección respecto de sus formas de organización, convivencia, procedimientos de elección y de solución de conflictos, que pueden suscitarse al interior de sus comunidades y que se deben respetar los derechos humanos, así como también consideraba el derecho a la igualdad y por tanto debía entenderse que las persona indígenas tienen el pleno derecho de votar y ser votadas conforme a la Constitución y las leyes, por lo que las normas debían establecer la igual efectiva de oportunidades y derechos, además en las sentencia se menciona que el limitar la postulación de las personas indígenas únicamente mediante partidos políticos o candidaturas independiente los coloca de hecho en una condición de desventaja y para superar esa desventaja en la sentencia determinó que era necesario las siguientes acciones:

a) Que los partidos políticos implementaran medidas efectivas que permitieran a las personas indígenas ser postuladas en forma preferente en los lugares donde la población mayoritaria sea indígena.

b) Que las autoridades electorales garantizaran la tutela de esos derechos.

c) Que se establecieran reglas que compensaran esa situación de desventaja (llamadas también acciones afirmativas) para la postulación de candidaturas y que incluyeran a personas indígenas.

Bajo ese contexto al presentar el actor su demanda ante el citado Tribunal ya no era posible variar las reglas de los procesos de selección interna de los partidos políticos, de las candidaturas independientes o bien implementar una vía alterna o alternativa para aplicar las acciones afirmativas descritas, por eso la Sala Regional considero necesario establecer los efectos que tendrán sus sentencias, el cual surtiría sus efectos a partir del siguiente proceso electoral, es decir en las elecciones 2021 y por tanto determino vincular a los poderes Ejecutivo, Legislativo, autoridades electorales y partidos políticos en el estado de Guerrero, para que previa consulta, llevaran a cabo las acciones necesarias y tendientes a garantizar acciones afirmativas a favor de las postulaciones de las personas indígenas de acuerdo a las reglas que se detallan en la sentencia misma.

El Presidente:

Diputado le pido por favor, pueda ir concluyendo.

El diputado Carlos Cruz López:

Gracias.

En ese orden de ideas los efectos fijados en la resolución de la sentencia fue con fundamento en los artículos 17, 99 de la Constitución y 6 de la Ley de Medios de Impugnación y el contenido de la tesis 27/2003 de la Sala Superior de rubro resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación modalidades en su efecto para preservar el interés general.

Por lo que estableció esquema que ayudaran a revertir el ámbito electoral local, la desigualdad en la representación indígena vinculando a esta Soberanía.

Para no adelantar mucho, ahora bien, dentro del dictamen en referencia en su capítulo de antecedentes, la Comisión Dictaminadora reconoce que se tomó conocimiento de la sentencia en referencia el 7 de agosto del 2019 y que ese mismo día le fue turnada por la Secretaría de Servicios Parlamentarios por instrucciones de la Mesa Directiva, al respecto me permito informa que es extraño que la sentencia emitida con fecha 29 de junio del 2018, por una Sala Regional del Poder Judicial de la Federación en materia electoral haya sido notificada hasta el mes de agosto del 2019, es decir a más de un año, sin embargo y si así hubiera sido, contrario a lo señalado en el dictamen de referencia se contó con más de siete meses desde que se turnó la resolución para acatarla en todos sus términos, ello en razón de que en la exposición de motivos.

El Presidente:

Diputado perdón, se ha excedido de su tiempo, ya dos minutos, por favor vamos a seguir con la sesión, ya escuchamos siete minutos diputado de su participación.

El diputado Carlos Cruz López:

El presente dictamen, compañeras y compañeros, a mi consideración, sigue violando no sólo los derechos políticos electorales de los pueblos.

El Presidente:

Diputado por favor puede concluir.

El diputado Carlos Cruz López:

Es cuanto, querido presidente.

El Presidente:

Gracias diputado.

Agotada la discusión en lo general y en lo particular, se declara concluido el debate por lo que con fundamento en los artículos 266 y 267 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Número 231, y en correlación con el artículo 266 primer párrafo se pregunta a las diputadas y diputados si desean hacer reserva de artículos.

En virtud de que no hay reserva de artículos, se somete a consideración de esta Plenaria para su aprobación en lo general y en lo particular el dictamen con proyecto de decreto de antecedentes.

Ciudadanas diputadas y diputados, sírvanse manifestarlo en votación económica poniéndose de pie.

A favor.

Les pido ponerse de pie diputados, y no sentarse hasta que podamos ya tener aquí el registro de la votación, por favor.

Gracias, diputadas y diputados.

En contra.

Gracias, diputadas y diputados.

Abstenciones.

Diputadas y diputados, sean registrado 35 votos a favor, 9 en contra y 0 abstenciones.

Por lo tanto se aprueba por mayoría de votos en lo general y en lo particular, el dictamen con proyecto de decreto de referencia.

Emítase el decreto correspondiente, y remítase a las autoridades competentes para los efectos legales conducentes.

En desahogo del inciso “b” del primer punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Olaguer Hernández Flores, dé lectura al oficio suscrito por los diputados Erika Valencia Cardona y Omar Jalil Flores Majul, presidentes de las comisiones unidas para la Igualdad de Género y de Justicia, respectivamente.

El secretario Olaguer Hernández Flores:

Con gusto presidente.

Asunto: Dispensa de segunda lectura.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, 01 de junio del 2020.

Licenciado Benjamín Gallegos Segura, Secretario de Servicios Parlamentarios del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.- Presente.

Por este medio nos permitimos solicitarle respetuosamente la dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero y de la Ley Número 456 del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Guerrero, en materia de violencia política en razón de género, en la sesión de Pleno inmediato siguiente, lo anterior de conformidad con el artículo 261 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231.

Sin otro particular, les enviamos un cordial saludo.

Atentamente.

Diputada Erika Valencia Cardona.

Presidenta de la Comisión para la Igualdad de Género.

Diputado Omar Jalil Flores Majul.

Presidente de la Comisión de Justicia.

Es cuanto, diputado presidente.

El Presidente:

Muchas gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia somete a consideración de la Plenaria para su aprobación, la solicitud de dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto, enlistado en el inciso “b” del primer punto del Orden del Día en desahogo; ciudadanas diputadas y diputados, sírvanse manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie:

A favor.

Gracias, diputadas y diputados.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos de los diputados presentes, la dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto de antecedentes.

Dispensado el trámite legislativo del asunto en desahogo, esta Presidencia con fundamento en el artículo 265 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, concede el uso de la palabra a la diputada Erika Valencia Cardona, desde su lugar, quién como integrante de la comisión dictaminadora expondrá los motivos y el contenido del dictamen en desahogo.

Adelante diputada tiene el uso de la palabra.

La diputada Erika Valencia Cardona:

Buenos días compañeras diputadas y compañeros diputados.

Con el permiso del diputado Presidente de la Mesa directiva.

Primeramente quiero agradecer a las diputadas integrantes de la Comisión para la Igualdad de Género, de igual forma, a las diputadas y diputados integrantes de la Comisión de justicia, por dictaminar a favor este trabajo legislativo, el pasado martes 28 de mayo, en Comisiones Unidas aprobamos el dictamen con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones a la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero y la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Guerrero, esto en materia de violencia política en razón de género, con el objetivo de prevenir, sancionar y erradicar la violencia política contra las mujeres en nuestro estado de Guerrero, así también establecer medidas de protección y reparación del daño.

La reforma constitucional de 1953 que otorgó a las mujeres el derecho al sufragio constituye uno de los acontecimientos más importantes para buscar la equidad de género en la vida política. El reconocimiento del derecho al voto de las mujeres, trajo un gran avance democrático que generó una situación de igualdad constitucional. Sin embargo, las mujeres han seguido enfrentándose a una serie de obstáculos que las ponen en desventaja frente a los hombres cuando intentan participar activamente en la vida pública del país.

El empoderamiento de las mujeres y su liderazgo político requieren alcanzar todos los niveles de gobierno, tanto en lo federal como en los estados y municipios.

Las Comisiones dictaminadoras, consideraron procedente aprobar el proyecto de dictamen que nos ocupa, dado que la violencia política contra las mujeres guerrerenses en el proceso electoral 2017-2018, se registraron 14 casos de violencia política, contra las mujeres que participaron activamente en el proceso electoral:

De estos casos 50% fueron contra las mujeres precandidatas a cargos de elección popular.

5 de los casos se cometieron en contra de candidatas.

2 casos fueron cometidos contra mujeres de organizaciones de la sociedad civil.

Por otra parte, 8 casos fueron registrados en la región Centro del Estado, 3 en la región Norte y 1 en Acapulco.

Asimismo, existen datos que dan cuenta de 2 asesinatos.

De los casos registrados, las víctimas reportan:

Haber sufrido violencia psicológica, seguido por amenazas, y violencia económica;

En la mayoría de los casos, la violencia proviene del interior de los partidos políticos;

La violencia política hacia las mujeres, se da en la mayoría de los casos, por presiones para obligarlas a ceder sus candidaturas, esto a través de difamaciones, calumnias y desprestigio, a través de los medios de comunicación y redes sociales.

De estos casos se destaca que el 78% de la violencia proviene de los dirigentes o militantes de partidos políticos y 21.4 %, de precandidatos o candidatos.

Por lo antes expuesto, se advierte la urgencia de legislar para prevenir, sancionar y erradicar la violencia política contra las mujeres a través de lo siguiente:

Mediante el Procedimiento Especial Sancionador.

La indemnización a la víctima.

Restitución inmediata en el cargo al que haya sido obligada a renunciar por los actos de violencia sufridos.

Por disculpa pública.

Así como la aplicación de medidas de seguridad para asegurar el ejercicio del cargo y de no repetición.

La facultad de la autoridad encargada de la investigación de establecer medidas cautelares a favor de la mujer violentada que van desde el análisis de riesgo, con un plan de seguridad.

Retiro de la campaña violenta.

Suspensión del cargo partidista de la persona agresora y cualquier otra que sea necesaria para la protección y garantía de sus derechos y el ejercicio de los mismos.

Así como, el derecho a promover el juicio electoral ciudadano, cuando sufra de violencia política en razón de género.

En este sentido las reformas y adiciones contenidas en el presente Dictamen se traducen en un ejercicio de armonización de la legislación local, con el marco jurídico internacional y nacional de los derechos humanos de las mujeres, así como del análisis de las iniciativas presentadas por las diputadas y diputados integrantes de esta Legislatura, específicamente en lo relativo a crear condiciones que, desde la ley, aseguren el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, garantizando sus derechos políticos y a participar en los espacios públicos en términos de igualdad, respecto a los hombres, así como en el desempeño de sus funciones en las que hayan sido elegidas.

Este es un paso extraordinario ya que con esto se cumple con las demandas de muchas mujeres en Guerrero, como sabemos muchas de ellas han sido víctimas de discriminación, desigualdad y hasta han sido asesinadas cuando aspiran a ocupar un espacio de poder en la política.

La lucha ha sido intensa y de muchos obstáculos ya que siempre se ha tratado de bloquear el empoderamiento de las mujeres, pero ahora estamos reivindicando los derechos políticos de las mujeres que por mucho tiempo les han sido negados.

Este dictamen está dedicado a todas las mujeres que han sufrido violencia política en nuestro estado de Guerrero, a las mujeres que han impulsado la lucha por los derechos políticos de las mujeres y principalmente a las mujeres que han sido asesinadas en su sueño por alcanzar un cargo público.

Por lo anterior, compañeras diputadas y diputados, pido el voto de ustedes para que esta reforma en favor de las mujeres sea una realidad.

A los hombres aliados de las mujeres, y que están a favor de los derechos de las mujeres, mi reconocimiento y agradecimiento.

A las mujeres Guerrerenses les digo que ésta es una batalla más que ganaríamos, todavía hay un camino por recorrer, por lo que les pido no bajar la guardia.

Es cuanto.

El Presidente:

Muchas gracias diputada.

Esta Presidencia atenta a lo dispuesto en el artículo 265 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, somete para su discusión en lo general, el dictamen con proyecto de decreto de antecedentes.

Por lo que se solicita a los ciudadanos diputados que deseen hacer uso de la palabra, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia para elaborar la lista de oradores.

Si diputada Norma Otilia, ¿Con qué objeto?

La diputada Norma Otilia Hernández Martínez:

Para razonar el voto a favor.

El Presidente:

Correcto.

¿Alguien más?, Diputadas y diputados.

Diputada tiene el uso de la palabra hasta por cinco minutos para razonar su voto a favor.

La diputada Norma Otilia Hernández Martínez:

Permítame.

El Presidente:

Si diputado Moisés, ¿Con qué objeto?

El diputado Moisés Reyes Sandoval:

No, ninguno fue un error.

El Presidente:

Adelante diputada.

La diputada Norma Otilia Hernández Martínez:

Gracias presidente.

Con permiso de la Presidencia.

Compañeros, compañeras diputados.

Hoy es un día relevante para el avance político de las mujeres en el estado de Guerrero y ese resultado, es gracias al esfuerzo de miles de mujeres que son protagonistas del cambio para que nuestro sector deje de estar ya en los preceptos de la vulnerabilidad, pero también es gracias a la disposición de diputadas y diputados de la Sesenta y Dos Legislatura del Congreso de Guerrero, que creen en la igualdad y en el equilibrio justo entre hombres y mujeres.

Hoy las mujeres reconocemos las reformas aprobadas por el Congreso de la Unión, que en esta Legislatura de paridad ha sentado las bases jurídicas para definir y regular la violencia contra las mujeres en el ámbito político, este avance se suma a la reforma constitucional en materia de paridad de género con lo que en México reafirma su compromiso con los derechos políticos y electorales de las mujeres y demuestra que importantes avances se logran cuando hay más mujeres en los Congresos y en los puestos de toma de decisión y prueba de ello, es el antecedente de la sentencia jurídica que emprendieron las mujeres diputadas de esta Sexagésima Legislatura del partido Morena de impugnar la violación del principio de paridad.

Hoy es una legislación real a nivel nacional y local, el respeto a los espacios ganados por un mujer siempre serán ocupados por el mismo género cuando pidan licencias, Guerrero firma el compromiso con las mujeres de esta tierra fértil y de luchas históricas y no importa que seamos el último estado en el equilibrar estas leyes a nivel nacional, todo fue cuestión de tiempo y el tiempo llegó para nosotras lo logramos, de esta manera por primera vez a nivel federal la violencia contra las mujeres en el ámbito político está claramente definida y regulada. Lo cual no solo permite contar con un marco jurídico que la prevea sino con competencias claras para autoridades en los distintos niveles de gobierno para su prevención, atención, sanción y reparación.

Hoy queridas compañeras, la justicia también está de nuestro lado este paquete de iniciativas aprobadas son fundamentales para que las mujeres guerrerenses puedan ejercer sus derechos políticos electorales en condiciones de paridad y libres de violencia, son el resultado del compromiso de la lucha constante de legisladoras y legisladores, mujeres políticas, organizaciones de la sociedad civil, movimientos de mujeres, del observatorio de participación política de las mujeres, organismos internacionales, estatales, municipales y académicas, claro de la red para el avance político de las mujeres.

La participación plena de las mujeres en el ámbito político no sólo es un derecho humano que debe ser garantizado, sino un requisito indispensable tanto para el adecuado funcionamiento de la democracia como para el crecimiento y desarrollo próspero de nuestras sociedades.

Mi voto es a favor porque esta iniciativa son un paso clave para ello, ahora el marco jurídico para prevenir, atender, sancionar, reparar y erradicar la violencia contra las mujeres en el ámbito político ha sido debidamente definido, es deber de todas y de todos poner especial atención en su correcta implementación y garantizar que la promesa de una democracia paritaria y libre de violencia se haga realidad, me llena de orgullo ser parte de esta generación de políticos que vienen a transformar lo que en el pasado se dejó de hacer.

Hoy podemos ver de frente a nuestra sociedad guerrerense y principalmente a las mujeres de esta hermosa Entidad y decirles que estamos cumpliendo con el deber encomendado, este logro va dedicado a cientos de mujeres que fueron violentadas en el peor de los casos asesinadas, es cierto compañeras la justicia llegó tarde para ustedes y su recuerdo es y seguirá siendo el aliciente para seguir luchando, ustedes estarán en la memoria eterna de todas nosotras y con cariño reciban un abrazo sororal donde quiera que se encuentren.

Es cuanto, presidente diputado.

El Presidente:

Gracias, diputada.

Si diputado, ¿con qué objeto?

Adelante, diputado.

Tiene el uso de la palabra el diputado Heriberto Huicochea Vázquez, para justificar su voto a favor, hasta por un tiempo de cinco minutos.

El diputado Heriberto Huicochea Vázquez:

Gracias, presidente.

Compañeros Secretarios de la Mesa Directiva.

Compañeras diputadas, compañeros diputados.

Hago uso en esta ocasión de la palabra en primer lugar a nombre también de los hombres, este es una reforma muy importante que tiene que ver con el mejoramiento de las condiciones políticas para competir en las

contienda electoral, este es un resultado del trabajo que se ha venido realizando por todos los grupos, por todas las fracciones parlamentarias al interior del Congreso, por los partidos políticos, por los diferentes partidos, por las diferentes agrupaciones de mujeres, de organizaciones, por la experiencia que se ha dado en los institutos electorales.

Y decirles que llegar hoy a poder afinar este proceso en el que se evite y se castigue de la mejor manera la violencia política contra las mujeres es un gran logro, es un gran resultado para los partidos políticos; que bueno que llegamos a esta fiesta cívica, político electoral y yo le hago un reconocimiento a nombre del Grupo Parlamentario del PRI a todas las compañeras y compañeros integrantes de este Congreso local.

Creo que en lo que habrá de venir en las elecciones, podrán mejorarse la competencia político electoral, era importante señalar en un marco legal a veces abusos, a veces falta de atención para la contienda electoral equilibrada y sobre todo participativa, libre y justa para las mujeres, enhorabuena para este Congreso local.

Es cuanto, presidente.

El Presidente:

Muchas gracias, diputado.

Agotada la lista de oradores y la discusión en lo general y en lo particular, se declara concluido el debate, por lo que con fundamento en los artículos 266 y 267 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 231 y en correlación con el artículo 266 primer párrafo, se pregunta a las diputadas y diputados si desean hacer reserva de artículos.

En virtud de que no hay reserva de artículos se somete a consideración de esta Plenaria para su aprobación en lo general y en lo particular el dictamen con proyecto de decreto de antecedentes.

Ciudadanas diputadas y diputados, sírvanse manifestarlo en votación económica poniéndose de pie.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos en lo general y en lo particular, el dictamen con proyecto de decreto de referencia.

Esta Presidencia, tiene por aprobado el dictamen con proyecto de decreto de antecedentes; emítase el decreto correspondiente y remítase a las autoridades competentes para los efectos legales conducentes.

En desahogo del inciso “c” del primer punto del Orden del Día, solicito a la diputada secretaria Perla Xóchitl García Silva, dé lectura al oficio signado por el diputado Omar Jalil Flores Majul, presidente de la Comisión de Justicia.

La secretaria Perla Xóchitl García Silva:

Con gusto, diputado presidente.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 1 de junio de 2020.

Licenciado Benjamín Gallegos Segura.- Secretario de Servicios Parlamentarios.

Por medio del presente tengo el gusto de saludarles y solicitarles respetuosamente la dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, de conformidad con el artículo 261 y demás relativos de la Ley Orgánica número 231, para la siguiente sesión.

Sin otro particular y agradeciendo la atención a la presente quedo de usted.

Atentamente

El diputado Omar Jalil Flores Majul.

Presidente de la Comisión de Justicia.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputada secretaria.

Esta Presidencia, somete a consideración de la Plenaria para su aprobación la solicitud de dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto enlistado en el inciso “c” del primer punto del Orden del Día en desahogo.

Ciudadanas diputadas y diputados, sírvanse manifestarlo en votación económica poniéndose de pie.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos de los diputados presentes la dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto de antecedentes.

Dispensado el trámite legislativo del asunto en desahogo, esta presidencia con fundamento en el artículo 265 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, concede el uso de la palabra al diputado Omar Jalil Flores Majul, desde su lugar quien como integrante de la Comisión Dictaminadora expondrá los motivos y el contenido del dictamen en desahogo.

Adelante diputado.

El diputado Omar Jalil Flores Majul:

Gracias, compañero diputado presidente.

Compañeras y compañeros diputados.

A nombre y representación de la Comisión de Justicia de la Sexagésima Segunda Legislatura y con fundamento en los artículos 79, fracción II y 262 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, me permito presentar y motivar el dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, misma que realizó y se realizaron en los términos siguientes:

En sesiones de diversas fechas el Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, tomó conocimiento de un sin número de iniciativas con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, suscrita por diversas diputadas y diputados de este Poder Legislativo.

Que una vez que el Pleno, tomó conocimiento de las iniciativas están fueron turnadas a la Comisión de Justicia, para su análisis y emisión del dictamen con proyecto de decreto respectivo.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 195 fracción IV, 240, 241 párrafo primero, 242, 243 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231 en vigor, esta Comisión Ordinaria de Justicia, tiene plenas facultades para hacer el estudio, análisis y emisión del dictamen que nos requiere.

Que esta Comisión Dictaminadora en el análisis y verificación de las mismas se percató que pertenecen a la

misma materia electoral y tienen como objetivo común armonizar nuestra legislación secundaria con los ordenamientos federales, mejorar y perfeccionar nuestra democracia representativa con una mayor apertura ciudadana, por lo que se determinó su acumulación para realizar un solo proyecto de dictamen de las iniciativas que se analizaran.

El dictamen que nos ocupa tiene como objeto incorporar a nuestro marco normativo local en materia electoral entre otros temas los siguientes:

Paridad de género en sus dos aspectos de postulación de candidaturas e integración del Congreso y ayuntamientos, derivados de ellos se establecen las bases y criterios a través de los bloques de competitividad con el objeto de que los partidos políticos al momento y postulación de candidaturas no se otorguen a género femenino candidaturas en que los partidos políticos hayan obtenido un número de votos menor, flexibilización de requisitos de elegibilidad en el que en este sentido de la modificación que se propone es otorgar el derecho postularse sin exigirse separación del cargo aquellos servidores públicos que no tengan funciones de dirección, fiscalización, supervisión o manejo de recursos públicos, ni lleven a cabo la ejecución de programas gubernamentales.

En congruencia con lo anterior, se establecen principios de neutralidad en el uso de recursos públicos de aquellos representantes populares con derecho a reelección, la permanencia en el cargo no implica en automático una inobservancia en las reglas aplicables que resulten en inequidad en la contienda electoral.

En estas modificaciones se atiende también la recomendación 15UVG/2018, caso Iguala, relacionada con el expediente CNDH/1/2014/6432/Q/VG de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, quien pidió a este Poder Legislativo, considerar dentro de la normatividad el establecer requisitos mínimos de honorabilidad, capacidad, origen de los recursos y experiencia política de los aspirantes a cargos de elección popular, por lo que, en vías de cumplimiento considera pertinente establecer además de requisitos de elegibilidad los ya exigidos.

La exigencia de no estar inhabilitado para ocupar un cargo público por resolución ejecutoriada emitida por la autoridad competente como un impulso en el fomento hacia la capacitación, promoción y desarrollo y liderazgo político los jóvenes se establece la obligación de los partidos políticos de que destinen el financiamiento público ordinario, un cinco por ciento para dichas actividades.

Del mismo modo esta Comisión Dictaminadora, está convencida a que la única forma de generar experiencia en las nuevas generaciones bajo los valores cívicos que mandata la Constitución Federal, es participando por lo que no deben existir restricciones desproporcionales para evitar su participación política, es por ello que en la presente propuesta se busca dotar de plenitud de derechos a los jóvenes de 25 años al permitirse ser electos para el cargo de consejeros distritales.

Así también atendiendo a las bases establecidas en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y los criterios establecidos por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el sentido de que cuando se solicita el registro simultaneo de diputados por ambas vías la mayoría relativa y representación proporcional se trate en la postulación a un mismo cargo de elección se establece que en las presentes reformas el derecho a los partidos políticos y a los ciudadanos de postularse por ambos principios.

Del mismo modo esta Comisión Dictaminadora, consideró pertinente modificar el artículo 8 transitorio de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, con el objeto de prorrogar la elección del diputado migrante o binacional, lo anterior ya que si bien es cierto que el espíritu estableció en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, fue el de conocer y establecer el derecho de los ciudadanos guerrerenses que radiquen fuera del país, a ser votados y electos como diputados.

También lo es que dicha disposición se contrapone con el establecimiento, integración de un diputado de representación proporcional por la vía de diputado migrante o binacional. Atento a lo anterior y dado que existe una antinomia en nuestra norma constitucional a juicio de esta Comisión de Justicia, se considera procedente modificar el artículo 8 transitorio de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, prorrogar la vigencia y elección del diputado migrante o binacional hasta el año 2024 con el objeto de que se lleve a cabo la armonización de la norma secundaria respecto a la elección de manera directa, es por ello compañeras y compañeros diputados, que les solicitamos a nombre de la Comisión de Justicia su voto favorable.

Por su atención, muchas gracias.

Es cuanto, diputado presidente.

El Presidente:

Muchas gracias, diputado.

Esta Presidencia atenta a lo dispuesto en el artículo 265 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, somete para su discusión en lo general el dictamen con proyecto de decreto de antecedentes, por lo que se solicita a los ciudadanos diputados que deseen hacer uso de la palabra, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia para elaborar la lista de oradores.

Agotada la discusión en lo general y en virtud de que no hay oradores inscritos se declara concluido el debate, por lo que con fundamento en los artículos 266 y 267 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 231 y en correlación con el artículo 266 primer párrafo, se pregunta a las diputadas y diputados si desean hacer reserva de artículos.

Si diputada ¿con qué objeto?

La diputada Guadalupe González Suástegui, por favor micrófono.

(La diputada Guadalupe González Suástegui: Si presidente para presentar reserva de artículos).

El Presidente:

¿Qué artículo diputada?

(La diputada Guadalupe González Suástegui: 10, 13 y 14).

(El diputado Moisés Reyes Sandoval: Yo, el Octavo Transitorio)

El Presidente:

Correcto. Se concede el uso de la palabra a la diputada Guadalupe González Suástegui, para que explique al Pleno el sentido y los alcances de su reserva. Bueno primero someteremos a votación el dictamen en lo general y los artículos no reservados, para después dar paso a la reserva que ha solicitado la diputada Guadalupe González Suástegui.

Por lo tanto, se somete a consideración de esta Plenaria para su aprobación en lo general y los artículos no reservados del dictamen con proyecto de decreto de antecedentes. Ciudadanas diputadas y diputados sírvanse manifestarlo en votación económica poniéndose de pie.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos en lo general, el dictamen con proyecto de decreto de referencia.

Y esta Presidencia concede el uso de la palabra a la diputada Guadalupe González Suástegui, para que explique al Pleno el sentido y los alcances de su reserva de los artículos 10, 13 y 14, hasta por cinco minutos diputada desde su lugar, por favor.

La diputada Guadalupe González Suástegui:

Gracias, presidente.

Compañeras, compañeros diputados.

Me permito someter a su consideración la presente propuesta de reserva a los artículos 10, 13 y 14 para presentar propuesta de modificación y adiciones al texto normativo del dictamen, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales.

La redacción que actualmente tiene el artículo 10 de la Ley Electoral local establece los requisitos de elegibilidad para ser diputado, gobernador del Estado o miembro del Ayuntamiento, además de los que señala la Constitución federal y local.

He presentado la reserva del presente artículo décimo del dictamen a discusión considerando que es nuestro deber garantizar elecciones limpias, transparentes y equitativas, una ley electoral que permita elecciones libres, justas, equitativas y competidas es el fundamento de la integridad electoral, sin equidades y reglas claras la democracia se vuelve demagogia.

En los términos de la propuesta que reforma este artículo del dictamen que se discute se pretende otorgarle ventajas a diputados locales, presidentes municipales, síndicos y regidores para que se reelijan y ocupen en una campaña electoral sin pedir licencia y sin dejar de ocupar el cargo.

De por sí, la reelección ya es una gran ventaja para el representante popular, pero no conforme con eso la propuesta del dictamen pretende darle más preferencia para que acuda a la campaña electoral sin separarse del cargo.

Mi propuesta consiste en modificar la fracción VI del dictamen a discusión para establecer que la reelección del cargo no aplicará para aquellos servidores públicos que manejen recursos públicos o ejecuten programas gubernamentales de conformidad al segundo párrafo del

artículo 46 de la Constitución local para quedar como sigue:

“No ser representante popular federal, estatal o municipal salvo que se separe de su encargo 90 días antes de la jornada electoral, esta disposición no aplicará en materia de reelección conforme lo dispone esta ley, salvo en los casos de aquellos servidores públicos que manejen recursos públicos o ejecuten programas gubernamentales de conformidad al segundo párrafo del artículo 46 de la Constitución Política local.

Las razones ...(falla de audio)... del artículo 173 de la Constitución local establece que para ser presidente municipal, síndico o regidor de un ayuntamiento se requiere cumplir con los requisitos previstos en el artículo 46 que ya he mencionado y que establece separarse del cargo.”

Sobre el artículo 13 de la ley en discusión en lo general el principal problema que tiene la propuesta es que establece la posibilidad de que los diputados, diputadas, integrantes del ayuntamiento, puedan reelegirse sin tener que separarse del cargo 90 días antes de la elección, también esto tiene el error de forma porque se están reformando los artículos de la Ley Electoral sin reformar la Constitución local en su artículo 46.

Y los vicios de fondo son porque se está propiciando una reforma electoral que no contribuye a la equidad en el proceso electoral y porque se incorporaron criterios jurídicos-políticos de los tribunales federales que aún no eran vinculantes para este Congreso Local.

Por lo anterior propongo establecer reglas de neutralidad y retomar precedente como en el Estado de Baja California que aprobó la reelección de diputados sin separarse del cargo pero con diversas reglas de neutralidad, mi propuesta consiste en modificar y adicionar la propuesta de dictamen en los términos siguientes:

Se adiciona un numeral dos, una vez iniciado el proceso electoral respectivo quien aspire a la elección consecutiva deberá informar a la autoridad electoral competente, al partido político respectivo, al órgano legislativo o edilicio a la intención de ser reelectos según corresponda, el aviso se deberá presentar a más tardar dentro del plazo de 30 días posteriores al inicio del proceso electoral correspondiente. El aviso tiene como finalidad salvaguardar la equidad en la contienda siendo un requisito el registro de la candidatura.

También un punto cuatro abstenerse también de participar en actos de proselitismo político durante el horario que funcione el Congreso del Estado, en eso ya

nada más se adicionó Congreso del Estado, en el tiempo que tiene obligados a asistir a las sesiones del órgano legislativo.

También se adiciona un seis, no podrán recibir emolumentos o salarios, dietas, apoyos para gestión social o cualquier otra que se asimile independientemente de la obligación de desempeñar el cargo durante el periodo de precampaña o campaña en que participe.

En el artículo se adiciona también un numeral siete, no podrán estar presentes en actos públicos relacionados con la entrega de beneficios derivados de programas sociales promovidos por el Congreso del Estado, con ellos en su encargo.

Un ocho una vez iniciado el proceso electoral respectivo no se podrán realizar los informes de gestión legislativa o la difusión de propaganda que implique la promoción de la voz, imagen o símbolos con los servidores públicos que aspiren a la elección consecutiva.

Y en el artículo 14, el último, se establece que los municipios serán gobernados y administrados por sus respectivos ayuntamientos electos popularmente y se presentan cinco fracciones que en el proyecto de reformas se mantienen sin cambios, yo propongo que se agregue: Fracción V. Los ayuntamientos se renovaran en su totalidad cada tres años cuyos integrantes podrán ser reelectos para el mismo cargo por un periodo adicional de manera consecutiva en términos del artículo 176 numeral uno de la Constitución Política.

En este caso cuando algún integrante pretenda ser electo para el mismo cargo por un periodo consecutivo podrá participar en el proceso electoral correspondiente sin separarse del cargo a excepción de los que tengan facultades de dirección, fiscalización, supervisión o manejo de recursos públicos o lleve a cabo la ejecución de programas gubernamentales.

En los casos en que se opte por no solicitar licencia o la separación del cargo de aquellos representantes populares señalados en el párrafo que antecede, deberán observar estrictamente las disposiciones dirigidas a preservar la equidad en las contiendas, así como el uso eficiente, eficaz, transparente e imparcial de los recursos públicos.

Y también se agrega el numeral V, VII y VII donde dice; Cumplir con las obligaciones inherentes a su cargo. V. No podrán recibir emolumentos o salarios, dietas, apoyos para gestión social o cualquier otra que se

asimile independientemente de la obligación de desempeñar el cargo durante el periodo de precampaña o campaña en el que participe.

VI. No podrán estar presentes en actos públicos relacionados con la entrega de beneficios derivados de programas sociales promovidos por el Congreso del Estado o con ellos en su encargo.

VII: Una vez iniciado el proceso electoral respectivo no se podrán realizar informes de gestión legislativa en donde igual al que se había leído anteriormente.

Compañeras, compañeros diputados, no escapa al análisis de las presentes reservas el hecho de que en el sistema electoral mexicano existen mecanismos de control y sanción para castigar las conductas que resulten violatorias del artículo 134 constitucional en materia de recursos públicos, pero nótese que se trata de medios e instituciones en materia electoral que esencialmente son de naturaleza punitiva y no de mecanismos de naturaleza preventiva.

Es importante reconocer que los diputados y diputadas que participamos en las discusiones en comisiones valoramos muchos aspectos jurídicos importantes que forman los criterios jurisdiccionales del Tribunal Electoral del poder judicial de la federación y de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por lo tanto sé que este dictamen ha incorporado propuestas y reformas que inclusive pudieran llegar a considerarse como viables en términos judiciales porque su contenido y alcance normativo está en el mismo sentido que los criterios de los tribunales.

Pero eso no quiere decir que nuestros tribunales hayan sentado criterios obligatorios y vinculantes con respecto directo sobre los organismos legislativos estatales sino que se trata de criterios judiciales que sirven de referencia para orientar al poder legislativo en estricto respeto al pacto federal y al principio de autodeterminación de las entidades federativas en los asuntos de su competencia.

Por lo tanto aunque el dictamen toma en consideración entre otros aspectos criterios planteados por la suprema corte que sirvió de antecedente para justificar la presente reforma en materia de reelección, sin separación del cargo de ningún modo significó que la suprema corte de justicia de la nación o los tribunales electorales hubieran dado un criterio absoluto que debiéramos seguir los legisladores en forma obligatoria.

Por lo tanto solicito a esta Presidencia dar el trámite correspondiente a la presente reserva de artículos,

esperando que la mayoría de mis compañeras y compañeros aquí presentes, se tomen un momento para reflexionar la importancia de las consideraciones que me he permitido plantearles el día de hoy, son consideraciones de forma y de fondo principalmente que no estamos reformando la constitución local y por lo tanto habrá contradicción.

Son planteamientos que independientemente del posible beneficio directo que pudiera representarnos a los diputados porque no tendríamos que separarnos del cargo y podríamos seguir percibiendo nuestro salario y el resto de los apoyos, cambiaría las reglas básicas del sistema electoral mexicano en un sentido que aún no sabemos si tendrá más beneficios que problemas.

Es cuanto, presidente, muchas gracias.

El Presidente:

Muchas gracias, diputada.

Diputadas, diputados les informo que en este momento vamos a votar si se admiten a debate las reservas que presentó la diputada Guadalupe González Suástegui y se hará en lo particular para cada artículo que solicitó reservar la diputada.

Por lo tanto esta Presidencia con fundamento en el artículo 268 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, pregunta a la Plenaria si se admite a debate la reserva presentada por la diputada Guadalupe González Suástegui, respecto al artículo 10 del presente dictamen.

Quienes estén a favor les pido puedan ponerse de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se rechaza por mayoría de votos la admisión de la reserva y del artículo número 10 del presente dictamen.

Esta Presidencia con fundamento en el artículo 268 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, pregunta a la Plenaria si se admite a debate la reserva presentada por la diputada Guadalupe González Suástegui, respecto al artículo 13 del presente dictamen.

Quienes estén a favor les pido puedan ponerse de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se rechaza por mayoría de votos la admisión de la reserva y del artículo número 13 del presente dictamen.

Esta Presidencia con fundamento en el artículo 268 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, pregunta a la Plenaria si se admite a debate la reserva presentada por la diputada Guadalupe González Suástegui, respecto al artículo 14 del presente dictamen.

Quienes estén a favor les pido puedan ponerse de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se rechaza por mayoría de votos la admisión de la reserva y del artículo número 14 del presente dictamen.

El diputado Moisés también había solicitado el uso de la palabra para reserva de artículos, diputado tiene el uso de la palabra.

Adelante diputado.

El diputado Moisés Reyes Sandoval:

Gracias, presidente.

Voy a solicitar la reserva del artículo transitorio, que habla sobre el tema de la elección del diputado migrante, entiendo el espíritu de la Comisión de Justicia y de la Junta de Coordinación Política que se han llegado a lograr altos consensos, yo mismo firmé el dictamen a favor, sin embargo por una cuestión de congruencia con la comunidad a la que represento, a la comunidad migrante como presidente de la Comisión de Atención a Migrantes, solicito se elimine este artículo transitorio por las consideraciones que haré en este momento.

Yo entiendo el espíritu de mis compañeros legisladores por esta situación de la pandemia producida por el virus del Covid 19, pues no hay condiciones para que tengan los partidos políticos la preparación para que dentro de sus normas internas dentro de sus estatutos pueda modificarse la elección del diputado migrante y la asignación de este y por tal el dictamen establece que será hasta el 2024.

Entiendo que esta situación, nosotros tenemos más de un millón de guerrerenses que viven en Estados Unidos y hay muchas organizaciones igual que el de la voz que

queríamos que esta próxima elección, se eligiera el diputado migrante, sin embargo por lo que he dicho de esta pandemia por estas situaciones ajenas a los 46 legisladores y a todos, es por eso que el dictamen yo lo firmé a favor, estoy a favor de muchas de las cosas que están escritas en este dictamen.

Incluso con el propio aplazamiento de la diputación migrante para el 2024 puesto que entiendo las circunstancias sanitarias, sin embargo por una cuestión de congruencia pido se elimine de este dictamen este transitorio y pongo a consideración del Pleno, tomando en cuenta a más del millón de guerrerenses que viven allá y además yo me comprometí con distintas organizaciones migrantes hacer valer su voz ante el Pleno del Congreso y sería suprimir el transitorio octavo que dice lo siguiente: El registro y asignación del diputado migrante o binacional establecidos en los artículos 17, 18 y 19 de la presente ley será aplicado a partir de la elección de diputados y ayuntamientos que se verificará en el año 2024.

Repito entiendo el consenso que se ha logrado en este Congreso y las fuerzas políticas han logrado muchos consensos para la sesión de hoy, sin embargo lo presento por congruencia a lo que me comprometí con mis compañeros y entiendo el tema de las circunstancias sanitarias.

Muchas gracias, señor presidente.

El Presidente:

Muchas gracias, diputado.

Esta Presidencia con fundamento en el artículo 268 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, pregunta a la Plenaria si se admite a debate la reserva presentada por el diputado Moisés, respecto al transitorio octavo del presente dictamen.

Quienes estén a favor les pido puedan ponerse de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se rechaza por mayoría de votos la admisión de la reserva, por lo tanto emítase el decreto correspondiente y remítase a las autoridades competentes para los efectos legales conducentes.

Por lo tanto esta Presidencia instruye se realice lo conducente a lo que refiere el artículo 268 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231 al dictamen ya aprobado.

Diputados, diputadas como hicimos la reserva de los artículos del 10, del 13 y del 14 y del transitorio también en el transitorio octavo del dictamen, los tenemos que someter a votación para que se voten en lo particular, tal como venían en el dictamen, por lo tanto, diputadas y diputados, se pregunta quienes estén por la afirmativa del artículo 10, tal y como se encuentra en el dictamen.

Favor de ponerse de pie, quienes estén a favor, por favor.

Gracias, diputados y diputadas.

Quienes estén en contra.

Gracias, diputadas y diputados.

Abstenciones.

Se aprueba por mayoría de votos el artículo 10 tal cual está en el dictamen que ya se presentó y que ya fue leído en esta sesión.

Ahora, esta Presidencia con fundamento en el artículo 268 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, pregunta a la Plenaria si están a favor de que el artículo 13, quede como se presentó en el dictamen y ya fue leído en esta sesión.

Quienes estén a favor se pueden levantar, gracias diputadas y diputados.

Quienes estén en contra.

Gracias, diputadas y diputados.

Abstenciones.

Por lo tanto se aprueba por mayoría de votos el artículo 13 en el dictamen que fue presentado.

De igual manera sometemos a votación el artículo 14 para que se quede como se presentó en el dictamen.

Quienes estén a favor.

Gracias, diputadas y diputados.

Quienes estén en contra.

Gracias, diputadas y diputados.

Abstenciones.

Por lo tanto se aprueba por mayoría de votos como fue presentado el artículo décimo cuarto en el dictamen y sometemos a votación de esta Plenaria el octavo transitorio de este dictamen que también fue reservado por el diputado Moisés y solicitamos quienes estén por la afirmativa de que el octavo transitorio quede tal cual como fue presentado de manera original en el dictamen.

Quienes estén a favor.

Gracias, diputadas y diputados.

Quienes estén en contra.

Gracias, diputadas y diputados.

Abstenciones.

Se aprueba por mayoría de votos el octavo transitorio del presente dictamen. Emítase el decreto correspondiente y remítase a las autoridades competentes para los efectos legales conducentes.

CLAUSURA

El Presidente (a las 17:02 horas):

Esta Presidencia instruye se realice lo conducente a lo que refiere el artículo 268 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231 al dictamen ya aprobado y diputadas y diputados, les pido ponerse de pie, para dar paso al número dos del Orden del Día, clausura inciso “a”, no habiendo otro asunto que tratar y siendo las 17 horas con 02 minutos del día lunes primero de junio del

2020, se clausura la presente sesión y se pide a las ciudadanas diputadas y diputados integrantes de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, estén pendientes para la próxima convocatoria a sesión virtual ordinaria.

Muchísimas gracias.

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. J. Jesús Villanueva Vega
Movimiento de Regeneración Nacional

Dip. Héctor Apreza Patrón
Partido Revolucionario Institucional

Dip. Celestino Cesáreo Guzmán
Partido de la Revolución Democrática

Dip Manuel Quiñonez Cortes
Partido Verde Ecologista de México

Dip. Leticia Mosso Hernández
Partido del Trabajo

Dip. Arturo López Sugía
Movimiento Ciudadano

Guadalupe González Suástegui
Partido Acción Nacional

Secretario de Servicios Parlamentarios
Lic. Benjamín Gallegos Segura

Director de Diario de los Debates
Ing. Pedro Alberto Rodríguez Dimayuga